

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de derechos arancelarios, de los Impuestos sobre las Rentas del Capital, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Tráfico de Empresas.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cinco. Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26927 *ORDEN de 14 de septiembre de 1983 por la que se declara la instalación de la industria de salazones cárnicas de Jamones del Alto Palancia, Sociedad Limitada, en Segorbe (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Jamones del Alto Palancia, S. L.», para la instalación de una industria cárnica de salazones en Segorbe (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de salazones de «Jamones del Alto Palancia, S. L.», en Segorbe (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los Impuestos sobre las Rentas del Capital.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar documento justificativo de la inscripción en el Registro Mercantil, de la ampliación de capital, equivalente como mínimo a la tercera parte de la inversión proyectada.

Cinco. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26928 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de agosto de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de una industria de fabricación de piensos compuestos de «Provimi Murcia, S. A.», instalada en Alcantarilla.*

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 14 de septiembre de 1983, páginas 25241 y 25242, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la totalidad del texto, donde dice: «... Provimi Murcia, Sociedad Anónima ...», debe decir: «... Provimi Murcia, Sociedad Anónima ...».

26929

RESOLUCION de 30 de agosto de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Granada), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 19 de octubre de 1983, a partir de las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas que se indican, incluidas en el Decreto 2478/1962.

Hora: Once de la mañana.

Nombre de la finca: «Los Rodeos».

Término municipal: Baza.

Superficie: 100,74 hectáreas.

Propietario: Don José Blázquez Álvarez.

Hora: Once treinta de la mañana.

Nombre de la finca: «Cerro de la Pastora y los Goranes».

Término municipal: Caniles.

Superficie: 153,87 hectáreas.

Propietarios: Don Manuel Fernández Domené, don Emilio Molina Martínez, don José Joaquín y don Juan Antonio Martínez Pérez.

Hora: Doce de la mañana.

Nombre de las fincas: «Las Tejoneras» y otras.

Términos municipales: Baza y Caniles.

Superficie: 126,21 hectáreas.

Propietarios: Don José González Casanova, don Domingo Gallardo Mesas y su esposa, doña Isabel Mesas Mesas, don Rafael Gallego Clavain y don Juan González Membrilla, don Claudio Moya Mesas y don Nicolás Villegas Martínez, don Nicolás Padilla Blázquez y don Juan Millán García, don Juan Antonio Martínez Villegas y doña Remedios Moya Villegas, don Ramón Mancebo Geo, don Antonio González Membrilla, don Juan Manuel Molina Moreno, doña Antonia Lozano Ruiz y doña Adoración Martínez Beltrán.

La reunión previa tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Baza, a las diez treinta horas de dicho día 19 de octubre.

Granada, 30 de septiembre de 1983.—El representante de la Administración, Nicolás de Benito Cebrián.—12.837-E.

26930

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un curso de formación y perfeccionamiento de Gerentes de Empresas asociativas agrarias de comercialización en común a celebrar en Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22), sobre mejora de la formación de personal y de la capacidad de gestión de determinadas Entidades asociativas del medio agrario, se convoca un curso de formación y perfeccionamiento de Gerentes de Empresas asociativas agrarias de comercialización en común a celebrar en Córdoba.

En el actual diseño de la política agraria se contempla con carácter prioritario el fomento del asociacionismo de agricultores y ganaderos para la comercialización en común y por ello este Curso se orienta preferentemente a las personas interesadas en completar su formación para ejercer actividades de Gerencia, Dirección y asesoramiento técnico en las citadas Entidades asociativas (Agrupaciones de Productores Agrarios, Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación).

I. Solicitud de admisión

1. Los aspirantes deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo que se incluye en el Anejo número 1, dirigida al Director general de la Producción Agraria. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid-7; en la Escuela Superior de Técnica Empresarial y Agrícola de Córdoba; o en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Con la solicitud se presentarán los documentos que acrediten los extremos a que se refieren los epígrafes II, III y IV del modelo de solicitud.

3. El plazo para presentar las solicitudes, acompañadas de los documentos que se indican en los números anteriores, será de veinte días naturales a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Selección de aspirantes

4. Para la selección de aspirantes se constituirá una Comisión de Admisión, integrada por dos representantes de la Dirección General de la Producción Agraria y dos representantes de la Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola de Córdoba.

5. La Comisión de Admisión examinará las solicitudes presentadas y efectuará la selección de aspirantes ponderando el ex-